

 <p>PRESENTE Y FUTURO SOLIDARIOS</p>	<b>ACUERDO DE CONSEJO</b>	<b>AC-180</b>	
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>		<b>EDICIÓN: 001</b> <b>FECHA: 29-11-06</b> <b>PÁGINAS: 4</b>
	<b>ANEXOS: - Formato de solicitud de solidaridad</b> <b>- Formato de cronograma anual de actividades</b> <b>- Cuadro de indicadores</b>		

**REQUERIMIENTOS DE LEY:**

**LEY 79 DE 1988, CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA, ESTATUTO DE COOPERENKA.**

**ÍNDICE**

1. GENERALES
2. FUNCIONES
3. RESPONSABILIDADES
4. DISPOSICIONES DE LOS RECURSOS Y VERIFICACIÓN DEL DESTINO.
5. CALAMIDADES
6. BENEFICIARIOS DE LAS SOLIDARIDADES.

## **1. GENERALES.**

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, con el objetivo de hacer una cooperativa más dinámica, ágil y simple en la administración y orientado al Plan Estratégico, aprueba el siguiente reglamento de solidaridad cuyo propósito es la ayuda a los asociados, sus familias y a la comunidad, en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, desastres o situaciones de particular dificultad.

Los recursos al Fondo de Solidaridad provendrán según lo dispuesto por la ley, la asamblea y las asignaciones especiales del consejo.

Los recursos para donaciones con la comunidad estarán a cargo del consejo de administración y el conducto regular de las comunicaciones es la gerencia.

Queda expresamente definido que el 80% de los recursos del fondo se destinarán para eventos colectivos de los asociados, familiares y comunidad.

El monto máximo para solidaridad individual que podrá aprobar dicho comité será de tres (3) S.M.M.L.V. Por encima de este tope, será llevado al consejo de Administración para su aprobación.

## **2. FUNCIONES.**

Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar programa y presupuesto anual de solidaridad. (Base 80% presupuesto)
- b) Asesorar al consejo de Administración en la ejecución de los programas de solidaridad.
- c) Analizar las solicitudes de solidaridad que presenten los asociados y que cumplan los requisitos expuestos en este reglamento.
- d) Atender la ejecución del presupuesto para donaciones a la comunidad, siguiendo las definiciones del presente reglamento.
- e) Las demás funciones especiales asignadas por el Consejo de Administración para el logro de los objetivos.
- f) Llevar los indicadores de gestión.

## **3. RESPONSABILIDADES.**

El comité tendrá las siguientes responsabilidades de control, seguimiento y registros:

- a) Elaborar acta de cada reunión donde quedarán registradas sus decisiones.
- b) Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el desarrollo y resultados de sus actividades, presentar las recomendaciones, solicitudes y

sugerencias que considere necesarias para garantizar la ejecución del programa en lo social y económico.

- c) Evaluar periódicamente los resultados de sus actividades.
- d) Presentar al Consejo de Administración para su aprobación las solicitudes de solidaridad presentadas por miembros de cuadros directivos, junta de vigilancia, miembros de este comité, casos especiales de los asociados y eventos de calamidad con la comunidad.

#### **4. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y VERIFICACIÓN DEL DESTINO**

El Comité de Solidaridad dispondrá de los fondos asignados mediante información a la Gerencia, indicando la aplicación que ha de dárseles a fin de que la Administración ordene las erogaciones respectivas y realice los controles internos pertinentes.

**PARÁGRAFO 1:** Las erogaciones efectuadas como resultado de las decisiones del Comité de Solidaridad, estarán plenamente justificadas mediante los documentos y soportes necesarios, ajustándose en todo a los trámites establecidos para la operación de tesorería de la Cooperativa y su correcta aplicación se verificará por medio de una carta de recibo que se adjuntará a la solicitud de la ayuda. Las erogaciones serán otorgadas en especie o cheque dirigido a la entidad que atienda el caso respectivo.

#### **5. CALAMIDADES**

Se consideran Calamidades:

- Atención a servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos y droga, en los casos que la EPS correspondiente no cubra todos los servicios.

#### **6. BENEFICIARIOS DE LAS SOLIDARIDADES.**

Podrán ser beneficiarios de una solidaridad:

- a) Asociado ( estando al día en obligaciones y sin ninguna sanción disciplinaria)
- b) Cónyuge o compañero (a) permanente del asociado.
- c) Hijos solteros de asociados hasta los 18 años cumplidos, o mayores con incapacidad física o mental comprobada.
- d) Padres del asociado soltero que dependan económicamente de este.

**PARÁGRAFO:** Los beneficiarios de los literales b, c y d , de que trata el presente artículo deberán estar incluidos en la Ficha Familiar dispuesta por la Cooperativa y se demostrará parentesco y dependencia económica con declaración autenticada en notaria.

Este acuerdo fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración el día **29 de noviembre de 2006**, por medio del acta N° **834**, con vigencia a partir del 1° de enero de 2007.

GERMÁN DARÍO VANEGAS SÁNCHEZ  
Presidente Consejo de Administración

ÁLVARO GONZÁLEZ ACOSTA  
Secretario Consejo de Administración